

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:

D^a M^a Guadalupe Cruz del Río A. (PP)

D. Juan Umpiérrez Cabrera (PP)

D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)

D. Paula Rosa Vera Santana (PP)

D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)

D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca (PP)

D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)

D^a Amalia E. Bosch Benítez (Verdes)

D. Antonio R. Ramírez Morales (Verdes)

D. Ant^o Emilio Ventura Tadeo (Verdes)

D^a Dominica Fernández Fdez. (PSOE)

D. J. Manuel Ramos Quevedo (PSOE)

D^a Remedios Monzón Roque (PSOE)

D^a María Victoria Casas Pérez (Mixto)

D. Antonio Díaz Hernández (Mixto)

D. Francisco J. Baeza Betancort (Mixto)

Concejales inasistentes:

Secretaría General:

Doña Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Doña Ana Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las once horas y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil ocho, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, D^a Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

- **Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2008.**
- **Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio de 2008.**

El presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las mismas.

Toma la palabra el Sr. Concejales Don Francisco Javier Baeza Betancort, para plantear la siguiente observación: con relación a la fórmula de juramento empleada en su toma de posesión correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2008, expresa que no prometió sino juró. Sometida a votación, por unanimidad de los miembros presentes se aprobó introducir en el acta de la sesión extraordinaria de fecha nueve de junio de 2008, la siguiente rectificación “en la página dos, donde dice PROMETO, debe decir JURO”.

Sometidas a votación resultan aprobadas de la siguiente manera:

- El acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2008, por dieciséis (16) votos a favor de los Grupos PP, Verdes, PSOE y Mixto y una (1) abstención de D. Francisco Javier Baeza Betancort del Grupo Mixto, por no ser concejal electo en dicha sesión.
- El acta de la sesión extraordinaria de fecha 9 de junio de 2008, por unanimidad de sus miembros.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN EQUIPAMIENTO COMERCIAL.

Se da lectura por Secretaría al dictamen emitido en sentido favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, que contiene la propuesta de acuerdo y cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios de fecha 19 de junio de 2008, cuyo tenor literal es:

“Vista la propuesta formulada por La Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda de este Ayuntamiento, Doña Amalia E. Bosch Benítez, de fecha 16 de junio de 2008, cuyo tenor es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA BRÍGIDA PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN EQUIPAMIENTO COMERCIAL

ANTECEDENTES:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Una vez registrada la entrada en este Ayuntamiento del documento elaborado por GESPLAN, relativo a la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Santa Brígida para la localización de un equipamiento comercial e Informe de Sostenibilidad.

Considerando la autonomía municipal para la aprobación de este documento en consonancia con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece la competencia del Pleno Municipal para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Teniendo en cuenta la Directriz de Ordenación General nº 135 sobre la Ordenación de Equipamientos y servicios de la Ley 19/2003, de 14 abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, sobre el favorecimiento de “las condiciones que permitan alcanzar un nivel adecuado de equipamiento comercial en el que se garantice la armonización de los intereses generales de la población con los intereses de los comerciantes”.

Dado que el apartado 6 de la Disposición Transitoria Segunda, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 2/2004, de 28 de mayo, de Medidas Fiscales establece que “en tanto se produce la adaptación del planeamiento, serán admisibles las revisiones parciales y modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias Municipales y de los restantes instrumentos de planeamiento, vigentes a la entrada en vigor del presente Texto Refundido, siempre que tales revisiones y modificaciones sean no sustanciales respecto del modelo territorial fijado en dicho planeamiento y se acredite expresamente el interés público de la revisión parcial o modificación, así como su conveniencia y oportunidad”.

Considerando que el documento que se pretende aprobar en su fase de Avance cumple con los requisitos y requerimientos de este apartado 6 de la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido, toda vez que es una necesidad social y económica la implantación de un equipamiento comercial en la Villa tal como se acredita en el documento elaborado por Gesplan, *Análisis de impacto económico y social. Diagnóstico de la actividad comercial en el municipio de Santa Brígida*, del que se deduce que el municipio tiene en la actualidad una situación deficitaria de equipamientos comerciales; y en definitiva, se pretende paliar esta situación con la introducción de nuevos espacios destinados al uso comercial que diversifiquen los usos del suelo urbano complementando los ya existentes, reforzando la posición del núcleo de Santa Brígida como eje central de la actividad económica y social del municipio; por tanto es oportuno, es de interés público y se justifica la conveniencia y oportunidad de tramitar la presente Revisión parcial.

En consonancia con los procesos de participación ciudadana de la Agenda 21 y del artículo 5º del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias que sugiere la participación pública en los Avances de Planeamiento en la idea de incentivar la participación colectiva, desde esta Concejalía de Urbanismo se propone dos meses como plazo para la exposición al público del documento de este Avance.

Vistos los informes técnicos y jurídicos que sustentan este expediente se propone al Pleno Municipal la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el documento de Avance de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Santa Brígida para la localización de un equipamiento comercial e Informe de Sostenibilidad.

Segundo.- Someter el expediente a exposición al público a fin de que se formulen, en su caso, las sugerencias oportunas por el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOP.

En la Villa de Santa Brígida a 16 de junio de 2008.

**La Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda,
(Decreto núm 682/07 de fecha 18 de junio)
Fdo. Amalia Bosch Benítez”**

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, ###, de fecha 16 de junio de 2008, cuyo tenor es como sigue:

“INFORME JURÍDICO EN LA FASE DE AVANCE DEL INSTRUMENTO DE REVISIÓN DE PLANEAMIENTO DENOMINADO “REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA BRÍGIDA PARA LA LOCALIZACIÓN DE UN EQUIPAMIENTO COMERCIAL”

Se entiende por Revisión del planeamiento general “... la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de su capacidad” (art.154.3 RP; art. 126.4 LS92). Aunque en el caso que nos ocupa “LA LOCALIZACIÓN DE UN EQUIPAMIENTO COMERCIAL” pareciera más bien obedecer a los criterios de modificación “simple” de planeamiento, la supuesta sintonía entre la Consejería de Ordenación del Territorio y esta Administración Municipal, sobre la fórmula de tramitación del presente documento, parece haberles llevado a la conclusión que esta fórmula, la Revisión, ofrece mayores garantías para ambas partes, y facilitará la ya demorada tramitación de la modificación normativa de esta superficie municipal circunstancia por la que este técnico obviará entrar en mayores consideraciones sobre el instrumento de modificación de la norma elegido.

Una vez registrada la entrada en este Ayuntamiento del documento elaborado por la empresa del Gobierno de Canarias, GESPLAN, relativo a la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Santa Brígida para la localización de un equipamiento comercial e Informe de Sostenibilidad, y considerando la autonomía municipal para la aprobación de este documento en consonancia con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece la competencia del Pleno Municipal para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Dado que el apartado 6 de la Disposición Transitoria Segunda, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 2/2004, de 28 de mayo, de Medidas Fiscales establece que *“en tanto se produce la adaptación del planeamiento, serán admisibles las revisiones parciales y modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias Municipales y de los restantes instrumentos de planeamiento, vigentes a la entrada en vigor del presente Texto Refundido, siempre que tales revisiones y modificaciones sean no sustanciales respecto del modelo territorial fijado en dicho planeamiento y se acredite expresamente el interés público de la revisión parcial o modificación, así como su conveniencia y oportunidad”*.

Considerando que el documento que se pretende aprobar en su fase de Avance cumple con los requisitos y requerimientos de este apartado 6 de la D.T. Segunda del Texto Refundido, toda vez que es una necesidad social y económica la implantación de un equipamiento comercial en la Villa tal como se acredita en el documento elaborado por Gesplan, en la justificación de la adaptación a las Directrices adaptación parcial, ya que, entre otras, la Directriz de Ordenación General 135, Ordenación de equipamientos y servicios, recoge lo siguiente:

*“1. Las administraciones públicas, en sus actuaciones y a través del planeamiento, favorecerán las condiciones que permitan alcanzar un nivel adecuado de equipamiento comercial en el que se garantice la armonización de los intereses generales de la población con los intereses de los comerciantes.
(...)”*

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Brígida, mediante esta revisión pretende satisfacer la necesaria función social que la actividad comercial constituye.

Asimismo, y según los redactores del documento; el análisis de impacto económico y social. Diagnóstico de la actividad comercial en el municipio de Santa Brígida, del que se deduce que el municipio tiene en la actualidad una situación deficitaria de equipamientos comerciales; y en definitiva, se pretende paliar esta situación con la introducción de nuevos espacios destinados al uso comercial que diversifiquen los usos del suelo urbano complementando los ya existentes, reforzando la posición del núcleo de Santa Brígida como eje central de la actividad económica y social del municipio; por tanto es oportuno, es de interés público y se justifica la conveniencia y oportunidad de tramitar la presente Revisión parcial.

Normativa aplicable.-

El artículo 28 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en adelante Reglamento de Procedimientos, establece que *“el Avance de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística constituye el documento informativo básico para exponer y evaluar las diferentes alternativas de ordenación planteadas a partir de los datos y criterios generales para un concreto territorio”*.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 28, en las revisiones parciales *“sólo será exigible el Avance cuando afecten a sus determinaciones ambientales básicas, tengan por objeto la reclasificación de suelo rústico, o la nueva implantación de sistemas generales de cualquier nivel, o de las infraestructuras y los equipamientos estructurantes de alcance supralocal.”*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Pese, como ya se ha señalado con anterioridad, a no estar encuadrados en ninguno de los supuestos contemplados en el citado apartado del artículo 28 del Reglamento de Procedimientos, al amparo de la potestad otorgada en el apartado quinto del mismo artículo, se ha considerado conveniente la tramitación de este documento de Avance.

Por todo lo cual propongo:

Primero.- Aprobar el documento de Avance de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Santa Brígida para la localización de un equipamiento comercial.

Segundo.- Aprobar el documento de Informe de Sostenibilidad.

Tercero.- Someter ambos documentos que conforman el expediente al período simultáneo de exposición al público a fin de que se formulen, en su caso, las sugerencias oportunas por el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOP, y remitir copias de ambos con su aprobación a la Consejería de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, a los efectos del artículo 11 del TRLOTC y demás oportunos.

En la Villa de Santa Brígida a 16 de junio de 2008.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: ##.

Visto el informe técnico emitido por los Arquitectos Municipales de este Ayuntamiento, de fecha 17 de junio de 2008, cuyo tenor es como sigue:

DEPARTAMENTO DE URBANISMO. OFICINA TÉCNICA

SOBRE:	REVISION DE PLANEAMIENTO.
AMBITO.	MUNICIPAL

y ##, arquitectos Municipales de este Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en referencia a la solicitud requerida por la Concejala Delegada del Area de Urbanismo, Dña. Amalia Bosch Benitez y relacion al asunto mencionado, tiene a bien informar:

INFORME.

1. En relación al documento denominado “**Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias para la localización de un equipamiento comercial**”, redactado por la Sociedad GESPLAN, se informa en relación exclusivamente al contenido mínimo documental para su tramitación en



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Fase de Avance.

2. En relación al título del documento a tramitar, se transcribe según el articulado del DL1/2000, 8 de Mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; y en lo relativo a los conceptos fundamentales utilizados a efectos de interpretación y su significado:

a. **Equipamiento.**- Categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general, cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Puede ser tanto de iniciativa y titularidad públicas como privadas, con aprovechamiento lucrativo. Cuando la iniciativa y la titularidad sean públicas, el bien inmueble tiene la consideración de bien patrimonial. Tiene las variedades o especies que reglamentariamente se determinen. La explotación del equipamiento público puede tener lugar por cualquiera de las formas de gestión permitidas por la legislación reguladora de la administración titular.

b. **Revisión del planeamiento.**-

b.1.- **art. 45. Revisión y modificación de los instrumentos de ordenación.**

2).- La **revisión** o modificación de los instrumentos de ordenación se llevara a cabo por el **mismo procedimiento establecido para su aprobación**.

b.2.- **art. 46. Revisión y modificación de los instrumentos de ordenación.**

1.- Se entiende por **revisión** de un instrumento de ordenación la **reconsideración de su contenido** por los por alguno de los siguientes motivos:

- b) La modificación del modelo territorial establecido, cuando queden afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbanística prevista en el instrumento a revisar.

c. **Ordenación establecida mediante planeamiento:**

2.3. Ordenación Estructural. La definida por el Plan General para reflejar el modelo de organización de la ocupación y utilización del término municipal en su conjunto e integrada por los elementos fundamentales de la organización y el funcionamiento urbanos.

2.4. Ordenación Pormenorizada. La definida por el planeamiento de ordenación urbanística, general y de desarrollo de éste, a partir, en función y en el marco de la ordenación estructural en términos suficientemente precisos como para legitimar la actividad de ejecución.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El documento que se tramita no modifica zonas verdes, o espacios libres ni incrementa el volumen total edificable previsto en la zona. Por lo tanto se limita a proponer la ubicación de un equipamiento en un suelo urbano consolidado como activador de la estructura urbana y dotar de oferta complementaria de servicios como elemento estratégico de revitalización urbana en cuanto a incentivo, y competitividad del municipio.

El documento presentado propone alternativas de localización y selecciona en función de ciertos criterios que justifican en el documento, sin pormenorizar la ordenación, proponen la creación de un esquema de normativa con la creación de una nueva ordenanza. Entendemos que el desarrollo y concreción de la ordenación pormenorizada tendrá lugar en la fase de Aprobación Inicial, y por lo tanto esta fase solo comprende la ordenación estructural entendiendo este equipamiento como un elemento fundamental por su escala en la organización de la trama urbana donde se implanta. Por lo tanto este equipamiento sin tener la pretensión de ser un sistema general sí podemos afirmar que complementa a los anteriores, adquiriendo la condición de reserva complementaria de equipamiento.

Por lo tanto, para la tramitación en fase de Avance, entendiendo la misma como implantación en la ordenación estructural, el documento redactado por Gesplan contiene los documentos técnicos suficientes para ser sometido a la consideración del Pleno de la Corporación.

Es cuanto tenemos que informar sin perjuicio del preceptivo informe jurídico.”

Abierto turno de intervenciones.../ cerrado turno de intervenciones.

Sometido el asunto a votación favorablemente, con la abstención Grupo Municipal PSOE, se dictamina favorable con el voto del resto de miembros de la Comisión.””

Por el Sr. Alcalde se expresa que siendo un punto de gran trascendencia para el municipio, no aplicará las reglas de intervención previstas en el ROF, a través de los portavoces de los distintos grupos, sino individualmente a los concejales que soliciten turno especialmente por la heterogeneidad del grupo mixto. Al mismo tiempo comunica que se convocó por el grupo de gobierno a los miembros de la oposición a una reunión previa explicativa con entrega de la correspondiente documentación.

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Baeza, manifestando su adhesión a la propuesta dado *“que se está en la dirección lógica y es lo que me indica el sentido común”* dado que cualquier cosa es mejor que lo que hay, una obra inconclusa.

Por Don Antonio Díaz se relata los antecedentes habidos, *“el día 9 de Julio de 2003 comenzaba una obra que tenía que acabar dieciocho meses después porque el proyecto gozaba de todos los parabienes pero la voluntad de alguien en aquel momento, nos puso un interdicto y pidió como medida cautelar de paralización el 9 de julio; nueve meses después se inhibe el Juez, da la razón al Ayuntamiento y continúan las obras. Acto seguido un compañero de partido de esta persona, fue con un Notario incluido a medir alturas, desplazamiento, la calle y terminó poniendo un contencioso en un Juzgado de Las Palmas que está por resolver. Por otra parte, me alegro que en Pleno de 10 de mayo de 2007 se pidiera hacer una revisión, venga el Avance de la revisión y apoyaré lo que considero que en su día apoyé porque era un proyecto bueno para Santa Brígida y felicito a la*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Consejería de Política Territorial porque se comprometieron a tutelar esto y gracias a eso viene, no tanto por el Partido de los Verdes que para esos menesteres están muy verdes”.

Por la portavoz del PSOE se solicita de la Alcaldía un turno de diez minutos al menos, dada la importancia del tema. Su intervención comienza en los términos que sigue:

“Nosotros pedimos asesoramiento para entenderlo aunque ha habido dos reuniones donde los técnicos nos explicaron sucintamente, aunque creo que habrá muchas más para saber como se ha hecho el documento, reuniones habidas con la UTE, etc..”

Continua su intervención expresando *“que del texto mismo se extrae que, este documento tiene como único objeto la implantación de un centro comercial en el casco de la Villa, sin tener en cuenta con la ordenación de la estructura urbanística del municipio que afecta a espacios libres; Si bien, en la página 10 del documento se contempla una concepción que complementa uso comercial con espacio libre. Pero dado que afecta al sistema de espacio libre y al modelo de ocupación del espacio urbano, más que objetivo específico debe situarse en la definición del objeto, punto 1, titulado “Objeto y Alcance de la alteración de planeamiento” de forma que el modelo que se adopte se encuentre orientado; y como punto dos, tendría que estar el complemento de uso dotacional y espacio libre e incluso prever un número tres que estableciera las directrices para los espacios libres inherentes al equipamiento comercial con elementos de tránsito hacia las áreas colindantes al servicio de los residentes”*

“En el punto 10 del texto” continua exponiendo, *“sólo sirve para estar ahí, porque no obliga a nada y no es el fin básico del documento, porque no es sólo modificación para un equipamiento comercial sino también dotacional.*

En el punto 6 “Procedimiento Aplicable “ dice el último párrafo “Dado que el Ayuntamiento de Santa Brígida no tiene su planeamiento adaptado al TRLOT y ENC’OO, es de aplicación la Disposición Transitoria Segunda, apartado sexto del mismo, modificada por la Ley 2/2004, de 28 de mayo de Medidas Fiscales y Tributarias, que exige como requisito para poder tramitar una revisión de las Normas Subsidiarias, que las modificaciones planteadas sean no sustanciales respecto del modelo territorial fijado y se acredite expresamente el interés público de la misma así como su conveniencia y oportunidad”

Para acreditarlo, continua exponiendo, hay que hacer un análisis realista y no es realista que el párrafo cuarto del punto 7, titulado “Interés Público, Conveniencia y Oportunidad” diga que “..Tal y como se acredita en el apartado 11 de este documento “Análisis de impacto económico y social. Diagnóstico de la actividad comercial en Santa Brígida”, el municipio tiene en la actualidad una situación deficitaria de equipamientos comerciales que justifica la conveniencia y oportunidad de tramitar la presente Revisión parcial”, ni siquiera los vecinos más exigentes tienen la sensación de una situación deficitaria de espacio comercial y esa no es la realidad. Es evidente porque un análisis erróneo lleva a una situación equivocada pues queda dudoso la justificación de interés público tal y como se presenta en el Avance.

En el punto 11.2.1 “Producción y Empleo”...”Por tanto, se concluye que el subsector “Comercio y Reparación” es uno de los subsectores de actividad económica de mayor importancia en la economía municipal, tanto en términos de su contribución a la producción, como generador de empleos”

En el punto 11.2.2.1 titulado “Localización” “... Santa Brígida es el núcleo que concentra la mayor actividad comercial, contando con el 64% de los establecimientos comerciales del municipio”. Se reconoce que el casco está ampliamente dotado de comercio.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En el punto 11.2.2.2 titulado “Superficie de venta total” **“...Atendiendo a los datos anteriores, se observa que el municipio de Santa Brígida ocupa, con un ratio de 0,36m² de superficie comercial por habitante, el puesto número 16 respecto al resto de los municipios. Además cuenta con menor superficie comercial por habitante que municipios que cuentan con menos población. Por tanto, presenta una relevante escasez de oferta comercial por habitante.**

A partir de un óptimo de 0,98m² de superficie de venta por habitante, y en relación a la población y la superficie de venta existente en Santa Brígida, el municipio cuenta con un déficit de 11.716m² de superficie potencial a desarrollar.” Manifiesta que el análisis de las necesidades comerciales es un error, porque Santa Brígida pertenece al área metropolitana de Las Palmas y Telde, y por su cercanía participa de esa área y nos olvidamos de las características de Santa Brígida como pueblo verde y de tradiciones, que hay que mantener.

En el punto 11.2.2.3 titulado “ Superficie de Venta por categoría de productos” **“... En lo relativo a la variedad de productos y en comparación con municipios de menor población Santa Brígida, aún registrando mayoría de establecimientos dedicados a la venta de productos de consumo cotidiano, presenta escasez de oferta de este tipo de productos respecto al resto de los municipios. Similar situación se da con las categorías de “Muebles y Ferretería”. Respecto a la variedad de oferta de productos de equipamiento personal, del hogar y de otros productos, tiene una oferta similar al resto de los municipios”.** Se confirma lo bien atendidos que están los vecinos de este Municipio con respecto a otros.

En el punto 11.3 titulado “ Necesidad de implantación de un equipamiento comercial y propuesta” **“... A su vez, los datos también fundamentan que la nueva oferta comercial amplíe y complemente la oferta de categorías de productos existente, y que ésta además cumpla con una función lúdica y recreativa, propia de los nuevos hábitos de consumo.”** Por lo que los usos no son de los vecinos sino de los clientes del centro.

Por lo que en el punto 11.3.1 “Superficie de venta y mercado de productos” **“...Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la tipología de la nueva oferta comercial deberá ser un Centro Comercial de menos de 6.000m², que cuente con oferta de ocio y espacios libres para actividades lúdicas y de recreo”**

En el punto 6.1 del Informe de Sostenibilidad, “Análisis comparativo entre las Alternativas” **“... Alternativa 2 existe una edificación inacabada, cuya ejecución está paralizada, y que iba a tener un uso comercial, con lo cual, su reutilización y adaptación supondría un ahorro en los costes de ejecución de la propuesta...”** Se la menciona, continua expresando, como si estuviera ahí por casualidad y que la revisión no tiene nada que ver por lo que conviene es ese construido. Como Grupo Socialista no se puede aceptar un documento que no recoge lo que demandamos, toda vez que en el Pleno celebrado en octubre de 2007, presentamos una moción en la que solicitamos el consenso en el uso social, dotacional en el objeto de la revisión. Pero el encargo hecho es para un Centro Comercial sobredimensionado que se adapte a la obra ejecutada. Tal y como se presenta no justifica la necesidad comercial, sino que muestra como instrumento urbanístico un cierto truco evidente, utilizando un suelo público no para los ciudadanos, sino para modificar una norma urbanística en beneficio de una construcción concreta y actuación determinada, ambas con problemas legales distintos. Apoyar un documento así, conlleva un riesgo para el Ayuntamiento, sobre todo es de tener en cuenta lo que significa el aprobar un documento a sabiendas de que son injustos en el análisis o contiene errores y para que las dos actuaciones queden legalizadas es difícil, además se encuentra sub iudice, por lo que mantendremos la postura que hemos tenido durante este



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

tiempo, con consenso, diálogo con los grupos municipales, asociaciones y todo colectivo interesado. Pero no se puede decir que no queremos consenso por no querer aprobar algo que no recoge el sentir de nuestro grupo. El documento a aprobar debe ser más claro, real. Con dos meses, continua exponiendo, no es suficiente porque ya en el punto 1 titulado: "Localización de un equipamiento comercial", a eso no estamos dispuestos porque el objeto de la revisión no puede ser sólo un centro comercial"

Por el Alcalde, una vez finalizada la intervención de la portavoz del PSOE, manifiesta que: *"ha usado usted diecisiete minutos del reloj y manifiesta que existe un informe jurídico que avala el avance y los dos técnicos municipales también han informado por lo que el texto viene con todas las garantías. Si bien, usted ha criticado a este Grupo de Gobierno por el retraso habido en traer este asunto, y ahora no quiere aprobarlo existiendo plazo de dos meses, tiempo suficiente para su estudio"*

Otorgada la palabra a D^a. Amalia Bosch, pasa a exponer lo que sigue: *"gracias por sus aportaciones, y lo que se aporte en fase de sugerencias aunque entiendo, Doña Dominica, que ha adelantado usted su voto negativo, hubiera preferido lo hubiera aportado en fase de sugerencias.*

Agradecer al Sr. Baeza su aportación de sentido común" y a D. Antonio Díaz le aclara que no está verde, pues hubo un documento que llegó en diciembre, que ha sido objeto de maduración. Agradece a la Consejería la elaboración del documento. Asimismo agradece a los técnicos su colaboración aportando los datos correspondientes.

Continua exponiendo, *"es un documento distinto al que se presentó en diciembre, seguido de otra etapa de conversaciones y diálogos, agradeciendo al Director General de Urbanismo de Coalición Canaria su colaboración porque, entiendo como dice el Sr. Baeza, que es cuestión de sentido común y de responsabilidad. Por parte del Señor que a usted, Doña Dominica, le ha elaborado su informe jurídico, se ha confundido en varias de las cosas que se ha mencionado. Quiero que "quede en el aire" lo que diré pues no puedo aceptar lo manifestado por Doña Dominica, de que se trata de legalizar una edificación existente. Si así fuere, se hablaría de retranqueos, de proyecto y sin embargo, hablamos de suelo, de usos. Este documento, lo único que hace es establecer en tablas comparativas que, estamos en el número dieciséis en el ratio de m² comerciales por habitante en relación con otros municipios, y analiza, continua exponiendo, como se ha llegado a ese déficit comercial y busca para ello dos sitios, no intenta legalizar nada, no habla de edificio. Es un documento limpio que establece el porqué del déficit y busca dos sitios para instalarlos. No hace intento de legalizar nada. Y para suplir esas carencias, dice el documento tenemos dos parcelas y con relación a la alternativa 2 el documento en su página 58 habla de construcción inacabada y a la vez habla de la alternativa 2 como la ambientalmente más adecuada, ya que el ámbito posee mayor superficie, se encuentra mejor comunicada y se sitúa cerca del núcleo principal de actividad del municipio y esto no es legalizar una edificación existente.*

Por lo que decir que se trata de legalizar una edificación existente es faltar a la verdad. El documento hace referencia a un edificación que esta en un solar urbano que tenía antes un aparcamiento y un campo de fútbol en precario, no tenía ningún espacio libre, y en eso tiene usted y su jurista un error. Porque, la realidad es que no tendríamos que traerlo en fase de avance sino traerlo en aprobación inicial, pero no ha sido la opción de este Grupo de Gobierno y tendrá usted dos meses para enriquecer el documento, más cuarenta y cinco días desde la aprobación inicial.

Concluido el turno de Doña Amalia, por el Sr. Alcalde se reitera que: *"es responsabilidad de todos los miembros corporativos decir a la gente la verdad porque Santa Brígida tiene muchos problemas con ese edificio, el problema existe. Se generó a partir del año 2001 cuando se aprueba una modificación puntual, siguen los procesos judiciales en marcha, y ante esto que hace un alcalde se para o que tiempo sostiene Santa Brígida esa parcela así. Y a diferencia, la modificación del año*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

2001 aprobada por unanimidad porque el PSOE y CC votó a favor. Y pese a lo que usted diga, Doña Dominica, de que ni el vecino más exigente considera necesario más comercio en Santa Brígida, el concejal del PSOE, Don Antonio Cabrera, en enero de 2001, con objeto de la modificación puntual manifestaba y consta en acta que con esa modificación se dotara al municipio de algo necesario, siendo bueno como coadyuvante para la creación de puestos de trabajo, dinamizando el sector y en definitiva creando riqueza y de esta forma se producirá una cinercia que fomentará las condiciones necesarias que mejoren la situación de la población. Continua exponiendo, se puede cambiar de opinión, pero la realidad es que Coalición Canaria votó a favor, y LAGA también y eso lo tiene que saber el pueblo de Santa Brígida, e incluso el documento es de Coalición Canaria redactado por ellos. Porque estamos en el ratio por detrás de municipios, por lo que sorprende que diga que ni el vecino más exigente considera necesario el uso comercial. Hay una realidad que el Ayuntamiento tiene un contrato, tiene una obra, ya en el 2001 se aprobó que había falta de zona comercial y ahora decirle a la gente que eso se puede tirar y poner uso social, incluso aunque quisiera no puede ser; pues existe un contrato vinculante mediante concesión a 50 años. Se trae un documento Light consensuado con el Gobierno de Canarias, redactado por Gesplan y agradezco su responsabilidad a la hora de redactarlo, con sentido común como dijo el Sr. Baeza.

Este es el primer pasito para solucionarlo y está informado jurídica y técnicamente. Y yo entiendo, que ese problema hay que solucionarlo, porque el documento no entra en el proyecto porque es un problema que la ciudadanía sabe que hay que solucionar, se ha buscado ese consenso independientemente de que algún grupo no esté conforme. Toda aportación lógica y avalada técnica y jurídicamente la aceptaremos pero el hacer planteamientos de no presentarlo todavía y preguntar que pasa con el documento, y ahora que se trae, se dan dos meses resulta que es poco tiempo. Es un discurso fácil decir de tirarlo pero cuesta dinero, que el Ayuntamiento no tendrá en la vida. Y lo demás es decir cosas desde la oposición, pero gobernando no se puede hacer eso. Concluye agradeciendo al Sr Consejero y a Don domingo Berriel, así como a los Técnicos de Gesplan y municipales que han colaborado en dar este primer paso y no quede como otros, me refiero al Centro Comercial de Los Alvarados, monumento al horror y esa es la reflexión que yo hago, y lo hago desde el convencimiento por lo que espero que los grupos municipales apoyen el documento porque considero es lo mejor para Santa Brígida”.

Concedido por el Sr. Alcalde a los grupos municipales un segundo turno de intervenciones. Toma la palabra el Sr. Baeza manifestando que se está hablando de una área comercial y no un Centro Comercial, porque el comercio es importante en todas las sociedades, y el mercado se autoregula y se pondrán los que necesite. Si bien es cierto, lo expresado de pertenencia al área metropolitana hay que considerar que a lo mejor creando desarrollo salimos todos ganando. Insiste en que el comercio se autoregula solo.

Por don Antonio Díaz del Grupo Mixto se expresa que, “estamos aquí con la voluntad, como un proyecto filosófico por lo que es decisión personal de seguir apoyando ese aparcamiento, plaza pública y parque urbano.”

Por Doña Dominica se manifiesta que, “no quiero hablar de pasado, porque Usted dirigiéndose a Doña Amalia se ha olvidado de lo dicho en distintas reuniones. Esto es un traje para legalizar lo construido, pidiendo que en el punto primero ponga lo ya manifestado por esta Concejal”. Continua exponiendo que, “el informe de los técnicos que obra en el expediente es aséptico, y esta Concejala quiere un área dotacional porque desconozco las negociaciones con la UTE. Pero no queremos 6000 m2 de centro comercial sino que en el punto uno del texto un área dotacional, y usted sabe que se puede, porque la solución no debe ser la que usted quiere. El Gobierno de Canarias da una solución,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

claro no en vano ellos la modificaron y tienen una responsabilidad y es lógico que ayuden en este problema. Yo represento un sector de la población y no hago demagogia y en las circunstancias que estamos es posible no solo un uso comercial puro y duro pues precisamos espacio dotacional social para la cultura, servicios sociales y este pueblo no precisa un espacio comercial de esas dimensiones. Insisto en la necesidad de uso mixto, y si bien es un avance ya delimita lo que va a salir.”

Por el Sr. Alcalde se reitera lo ya expresado en relación con las manifestaciones de Don Antonio Cabrera, portavoz del PSOE en el momento de aprobación de la modificación del año 2.001.

Otorgada la palabra a Doña Amalia, expresa: *“no hace falta que me recuerde mi primera declaración de que el Centro Comercial no me gustaba, que así es pero también dije que se iba a acabar. Y tenemos como responsabilidad, no perjudicar los patrimonios municipales. Insisto en el error habido al hacer una comparación entre la modificación primera donde se instaló un velatorio y afectaba al sistema general, pero ahora estamos en parcela consolidada urbana. Flota en el aire que se está en ejecución de sentencia, pero no estamos haciendo ejecución de sentencia y no incluimos el velatorio, y directamente podía pasar a aprobación inicial, pero hacemos un estudio del Municipio ex novo, porque en esa parcela nunca ha habido 500 palmeras, nunca ha habido espacio libre. Usted, refiriéndose a Doña Dominica, dice que lo aprueba si dijera uso dotacional sin que pueda entender lo que usted dice porque en la página 22 del documento se hace una propuesta de ordenanza, da lectura de los usos de la página 22: aparcamiento bajo rasante, dotacional en todas sus categorías y uso de espacios libres y zonas verdes. Edificabilidad mínima de uso dotacional 2000m², edificabilidad máxima comercial 6000, insisto en máxima. Por lo que insisto en que está incluido el uso mixto, por lo que le recomiendo que medite su voto, de responsabilidad política. Continúa exponiendo, también el documento hace estudio de impacto comercial, pero propone la tipología de menor impacto comercial pudiendo la administración optar por zona comercial abierta. Lo ejecutamos porque tenemos competencia en nuestro planeamiento. Y hemos tenido mucha sensibilidad con personas que han solicitado uso social y ojalá hubiera sido un proyecto de cero, pero no obstante el uso dotacional está, y el de aparcamientos.*

El Sr. Alcalde para concluir, reitera lo ya manifestado en cuanto *“.. existe un contrato vinculante con la UTE que romperlo traería un carga económica inasumible para este Ayuntamiento y estamos interesados en que exista zona comercial y también uso social, cultural para el pueblo en el mayor número de metros posibles pero sabemos a donde podemos llegar, los límites y lo demás es contar al pueblo otras cosas y con respeto hacia todos esos votantes y por ello fastidia que en el 2001 saliera por unanimidad la modificación, incluido el Partido Socialista y ahora que se justifica más esa aprobación por unanimidad porque es un documento asumible, choca que se diga que no y que hace falta más tiempo. Es preciso jugar desde la responsabilidad política.”*

Lamenta el haber otorgado la palabra a Doña Victoria Casas y que no haya hecho uso de la misma.

Por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación por el Pleno Municipal, resultando aprobado el dictamen por 13 votos a favor de los grupos municipales PP, Verdes, y D. Antonio Díaz Hernández y D. Francisco Javier Baeza Betancort, del Grupo Mixto y 4 votos en contra del Grupo PSOE y de D^a Victoria Casas del Grupo Mixto.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

TERCERO.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EFECTUADA POR EL EXCELENTÍSIMO CABILDO DE GRAN CANARIA EN RELACIÓN A LOS PIOS 2008.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios de fecha 19 de junio de 2008, cuyo tenor literal es como sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios de este Ayuntamiento, Don Juan Umpiérrez Cabrera, de fecha 14 de mayo de 2008, cuyo tenor es como sigue:

“ PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 30 de agosto de 2007, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: Aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal y Red Viaria Local de 2008 (P.I.O.S.), anualidad 2008, por un importe de DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO EUROS CON VEINTE Y SIETE CÉNTIMOS (222.325,27 €).

Con fecha 07/05/08 y mediante fax de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, se anticipa **Decreto núm. 118, de fecha 25 de abril de 2008, por el que se transfiere la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones incluidas en el Plan De Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PIOS) ANUALIDAD 2008 y Certificado de consignación presupuestaria**, con sujeción a las condiciones que en el mismo se establecen y que se tienen por reproducidas.

Se recuerda que dicha transferencia debe ser aceptada por el Pleno del Ayuntamiento y remitir certificado del acuerdo correspondiente

Considerando lo dispuesto por el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL), y el art. 70.19º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que se formula la siguiente propuesta al Pleno Municipal para su aprobación:

Primero.- Aceptar la transferencia de funciones efectuada por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria según Decreto Número 118 de fecha 25/04/08, a favor del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en los términos que se otorgan, para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y red Viaria Local de 2008.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, y a los departamentos de Intervención, Contratación y Concejalía de Vías y Obras de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

En la Villa de Santa Brígida, a 14 de mayo de 2008.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DE
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS,**
(P.D. nº 682/07 de 18 de junio)
Fdo.: Juan Umpiérrez Cabrera.

Abierto turno de intervenciones.../ cerrado turno de intervenciones.....

Se somete la propuesta a votación, resultando dictaminada favorablemente, por unanimidad de los miembros.”

Sin intervenciones

Por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación, por el Pleno Municipal, resultando aprobado por unanimidad.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO “PISTA DEPORTIVA DE TENIS PLAN DE COOPERACIÓN 2008-2009”.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios de fecha 19 de junio de 2008, cuyo tenor literal es como sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios de este Ayuntamiento, Don Juan Umpiérrez Cabrera, de fecha 19 de junio de 2008, cuyo tenor es como sigue:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.

La circular “0” del Cabildo Insular de Gran Canaria, por la que se impulsa la elaboración del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2008-2009, estipulando que el acuerdo a adoptar para su remisión a la Corporación Insular debe tener la estructura y el contenido del modelo adjunto, se insiste muy especialmente en el cumplimiento de los plazos de tramitación. Por tanto, y al objeto de no sobrepasar los citados plazos, los proyectos de la actuaciones serán remitidos con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos **antes del día 1 de septiembre de 2008** al Cabildo Insular.

Las actuaciones deberán quedar **contratadas antes del 31 de diciembre de 2008.**

Dado lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente propuesta, a fin de su aprobación:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Primero.-

a) Aprobar y remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria el proyecto de la obra que se indica a continuación, con el presupuesto que, asimismo se expresa, incluido en la propuesta al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2008-2009.

<u>DENOMINACION DE OBRAS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
- Pista Deportiva de Tenis Municipal	105.268,56 €

Segundo.-

Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de la disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, de todas y cada una de las obras incluidas.

En la Villa de Santa Brígida, a 19 de junio de 2008.

**EL Concejal-Delegado de
Infraestructuras y Servicios,
(P.D. 682/07 de 18 de junio)
Fdo.: Juan Umpiérrez Cabrera.”**

Abierto turno de intervenciones.../ cerrado turno de intervenciones....

Sometido el asunto a votación, se dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros.”

No hubo intervenciones

Por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación, por el Pleno Municipal, resultando aprobado por unanimidad de sus miembros.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 19 de junio de 2008, del tenor literal siguiente:

“Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, Don Antonio R. Ramírez Morales , de fecha 16 de junio de 2008, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El Ayuntamiento de Santa Brígida considera oportuno modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio en guardería infantil Municipal, debido a la necesidad de actualizar los precios existentes de acuerdo a parámetros más acordes con la realidad.

Visto el informe técnico-económico elaborado al efecto, con fecha 11 de junio de 2008.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil.

Visto el informe favorable de la Interventora Municipal, de 11 de junio de 2008.

Visto el informe favorable de la Secretaria General, de 11 de junio de 2008.

Se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y especial de cuentas:

PRIMERO. La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Publicar el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, debiendo ser publicado el texto definitivo en el BOP, en los términos establecidos en el art. 70.2 de la LBRL.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En la Villa de Santa Brígida, a 16 de junio de 2008.
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo. Antonio Ramírez Morales”

Visto el informe favorable de la Interventora Municipal, de 11 de junio de 2008.

Visto el informe favorable de la Secretaria General, de 11 de junio de 2008.

Comentado brevemente el asunto, se somete el asunto a votación, resultando dictaminado favorablemente por unanimidad.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D^a Dominica Fernández del Grupo PSOE, para expresar que no se le permitió participar en la Comisión Informativa de Hacienda, por ausencia del titular y del suplente. Solicita aclaración al respecto bien de la Sra. Concejala de Servicios Sociales o del Sr. Concejel de Hacienda.

El Sr. Alcalde expresa su no inconveniencia al respecto. Otorgado turno a la Sra Concejala de Servicios Sociales manifiesta que, *“se ha establecido un precio público según indicaciones del Plan Sectorial de Escuelas Infantiles dirigido por el Gobierno de Canarias, que se integra el precio público por conceptos como Recursos Humanos, luz, limpieza, suministros perecederos, mantenimiento y el comedor, que antes no se contemplaba en el precio. Si se analiza la Ordenanza del año 99 existía un precio de 148,72 euros que para el año 2008 asciende a 220 euros pero la explicación es que la renta per capita para la unidad familiar supera el 150% del salario mínimo y es lógico que familias con ingresos superiores paguen más, siempre teniendo en cuenta que será más barato que las escuelas privadas de la zona y que el Ayuntamiento lo subvenciona en un 25%. Continúa exponiendo para una cuota media se pagaba en el año 1999, 112,7 euros y ahora 93 euros, es decir 19,7 euros menos. Y se dispone también de una cuota reducida que antes pagaba 94,7 euros y ahora 85 euros, es decir 9,7 euros menos. Se ha producido un incremento de costes. Siempre se pagará lo indicado, porque está prorrateado. Y examinado lo que se paga en Escuelas de alrededores no se considera por esta Concejala los precios sean abusivos.”*

Por alusiones, toma la palabra el Sr. Concejel de Hacienda que expresa que conforme al criterio establecido por el Rof no debía admitir su asistencia, refiriéndose a lo manifestado por Doña Dominica, *“sería un precedente pues se exige titular y suplente y así se lo manifesté a Doña Dominica, y me lo aceptó al tiempo que le expresé, que no existía inconveniente alguno para aclarar cualquier cuestión en relación con el tema de referencia en mi Departamento y oficina”*. Da lectura al punto 5 del informe de la Sra Interventora en virtud de que **el importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, debiendo tener una relación directa a los ingresos que se obtengan por aplicación del precio público**. Se estima que el criterio utilizado para la valoración efectuada de la memoria económica financiera es lógico y razonable”. También Usted, ha leído que la Concejalía en atención al informe del responsable, aconseja la fijación de un precio publico de menor importe. Ustedes, refiere el Sr concejal con referencia al Grupo PSOE, se limitan a coger los datos del BOP del año 99 y la propuesta traída a este Pleno, diciendo que la cuota media era de 60 euros y ahora es de 94 euros. Pero en el año 99 los padres pagaban aparte el comedor. La cuota media en el año 99 era de 60 euros a las que hay que sumar 50 euros de comedor y 2,05 euros de prorrateo de meses. Y todo es dinero que sale de la unidad familiar. Todo da un total de 112,5 euros y en el año 2008, 104 euros, por lo que se va a aprobar una Ordenanza donde no ha habido incremento. Para la cuota reducida, actualmente es de 94 euros que también ha bajado.” Por lo que concluye, *“que manifiesto rechazo por las publicaciones últimas donde la responsable de CC nos tacha de falta de sensibilidad social, e idos de la realidad, estando Usted, en un perfecto error.”*

Por el Sr. Alcalde se llama al orden a los miembros corporativos a los efectos no se produzcan interrupciones durante las intervenciones.

Por la concejala del PSOE se expresa que no se la puede tachar de no haber estudiado el tema de referencia. Continua exponiendo *“...existe una partida de 46.686 euros en limpieza siendo una cantidad excesiva pues la misma es más reducida en otros centros. Porque si el precio de la limpieza fuera mas bajo mejoraría el precio de la Escuela. Reitero la necesidad de una cuota social*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

que ya existía, por lo que pide que desde el Área de Servicios Sociales se prevea esa ayuda. Es preciso cierta rebaja de la cuota normal siendo excesivo 220 euros en una renta de 900 euros.

Por Doña Guadalupe se manifiesta que siempre se tienen en cuenta a las familias con precariedad económica pero la cuota del resto de Escuelas es sobre 350 euros.

Por el Concejal de Hacienda se considera escasa la aportación del Gobierno de Canarias por lo que sí sería positivo un reclamo a través de los partidos “potentes” en este sentido, haciendo alusión al PSOE y Coalición Canaria.

El Sr. Alcalde como conclusión dice que el contrato de limpieza está en vigor y es lo que la empresa factura, siendo el Técnico Director quien le da el visto bueno. Concluye diciendo que quizás, considerando la aportación del Gobierno de Canarias, por importe de 28.738 euros, denota la falta de sensibilidad social del mismo, siendo así que tras nueve años se establece un precio neto total inferior al que se abonaba hace nueve años incluido el comedor.

Considerado suficientemente debatido el punto, por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación, por el Pleno Municipal, resultando aprobado por 16 votos a favor de los grupos municipales: PP, PSOE, Verdes y Grupo Mixto y 1 voto en contra de D^a Victoria Casas Pérez del Grupo Mixto.”

Por la Alcaldía se agradece el apoyo del Grupo PSOE.

En los términos establecidos por el art 87 del ROF, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión, a las trece horas y ocho minutos, por motivos de descanso de los miembros corporativos, reanudándose la sesión a la trece horas y veintidós minutos.

SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN-ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPORTES.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 19 de junio de 2008, del tenor literal siguiente:

“Vista la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Don Lucas Bravo de Laguna Cabrera, de fecha 16 de junio de 2008, cuyo tenor es como sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDIA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en virtud del art. 155 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento de Santa Brígida considera oportuno establecer las siguientes tarifas, en contraprestación a los servicios prestados a los usuarios por la utilización de las instalaciones deportivas en su distintas modalidades, debido a la necesidad de actualizar los precios existentes de acuerdo a parámetros mas acordes con la realidad.

Vista la Memoria Económica elaborada al efecto, con fecha 16 de junio de 2008.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el informe favorable de la Interventora Municipal, de 16 de junio de 2008.

Visto el informe favorable de la Secretaria General, de 16 de junio de 2008

Se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y especial de cuentas:

PRIMERO. Establecer las siguientes Tarifas, que a continuación se relacionan:

ABONOS:

ABONO INDIVIDUAL	RESIDENTES			NO RESIDENTES		
	MENSUAL	TRIMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	TRIMESTRAL	ANUAL
SATAUTE	38	86	270	48	110	348
PISCINA	30	67	207	37	84	267
SAUTI	25	54	166	31	68	213
MATINAL	24	52	160	30	66	206
ABONO FAMILIAR						
SATAUTE	60	139	393	76	179	508
PISCINA	43	99	277	54	126	358

ACTIVIDADES DIRIGIDAS:

ACTIVIDADES	ABONO		NO ABONO	
	2 V/S	3 V/S	2 V/S	3 V/S
ACTIVIDADES POLIDEPORTIVAS				
TENIS	28		37	
BUJINKAN	24		24	
PILATES	16	21	21	28
MUAY THAY	21		21	
GIMNASIA TERAPEUTICA	6		9	
OTRAS ANALOGAS	24		48	
ACTIVIDADES ACUATICAS				
PREMAMAS	13	16	26	32
BEBES	13	16	26	32
NIÑOS (3 AÑOS)	13	16	26	32
NIÑOS (4 A 14 AÑOS)	10	16	20	32
ADULTOS	10	16	20	32
AQUAEROBIC	13	16	26	32
DISCAPACITADOS	13	16	26	32
OTRAS ANALOGAS	13	16	18	21
ACTIVIDADES RITMO				
AEROBIC	12	18	24	36
PUESTA EN FORMA C.M.D		18		36



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PUESTA EN FORMA				
BARRIOS	12	18	16	21
BAILE	20		40	
SPINNIG	13	18	24	36
OTRAS ANALOGAS	13	18	26	36
ACTIVIDADES DEPORTIVAS				
FUTBOL	8		16	
FUTBOL SALA	8		16	
G.RITMICA	13		26	
KARATE	11		22	
DANZA MODERNA	11		22	
PATINAJE	11		22	
OTRAS ANALOGAS	11		22	

* El precio de las actividades dirigidas se incrementara en un 30% para los no residentes.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar traslado del mismo a la Sociedad Municipal de Deportes S.L

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En la Villa de Santa Brígida, a 16 de junio de 2008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Lucas Bravo de Laguna Cabrera.”

Visto el informe favorable de la Interventora Municipal, de 16 de junio de 2008.

Visto el informe favorable de la Secretaria General, de 16 de junio de 2008

Aclaradas por la Sra. Interventora Municipal determinados aspectos del estudio económico financiero. El Sr. Umpiérrez hace constar que el servicio de deportes se debe mirar como cualquier otro servicio de los que se presta al ciudadano: cultura, servicios sociales, etc., no debiendo recaer en el ciudadano el coste total del servicio y siendo preciso la ayuda necesaria al servicio, por parte del Ayuntamiento para que dicho servicio se preste por igual a todos los ciudadanos.

Sometido el asunto votación, resultó dictaminado favorablemente por unanimidad de los presentes.

Comentado brevemente el asunto, se somete el asunto a votación, resultando dictaminado favorablemente por unanimidad.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Asimismo visto el informe favorable emitido por la Secretaria General de fecha 16 de junio, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

Visto expediente remitido por la Intervención municipal para el establecimiento de las tarifas en contraprestación a los servicios prestados a los usuarios por la utilización de las instalaciones deportivas en sus distintas modalidades, se informa por Secretaría lo siguiente:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases el municipio ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otros para actividades o instalaciones culturales y deportivas. Deberá prestar a tenor del artículo 26 del mismo texto legal el servicio entre otros de instalaciones deportivas para municipios de más de 20.000 habitantes. Servicio que se presta por el Ayuntamiento en forma de gestión directa a través de Sociedad Mercantil Local.

Segundo.- La Administración para la financiación de los servicios y actividades que presta puede acudir a tres modalidades diferenciadas de financiación, a saber : tasas, precios públicos y privados. El establecimiento y exigencia de una u otra modalidad no obedece a la libre elección de la administración, sino que por el contrario le viene impuesta legalmente (art.2.1 letras a, b y e, 20 y ss y 41 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo para el establecimiento. No obstante, para su determinación y establecimiento deberá tener en cuenta lo establecido constitucionalmente por el que ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español (art.139 CE).

Tercero.- Conforme determina el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su artículo 155.2 si el servicio se prestare con arreglo a las formas de Derecho Privado , y en especial por Sociedad privada municipal o provincial, arrendamiento o concierto, las tarifas tendrán el carácter de precio o merced, sometido a las prescripciones civiles o mercantiles.

Definido el hecho imponible de las tasas, el art. 41 LRHL define los precios públicos como los que se exigen por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las dos circunstancias especificadas en la letra B) del art. 20.1

Mayor dificultad ofrecía diferenciar las tasas o precios públicos de los precios privados pagados por los usuarios de servicios o actividades prestados por la Administración. Porque la jurisprudencia había venido entendiendo que cuando la tarifa que paga el usuario del servicios público no ingresa en las Arcas Municipales sino que es ingreso propio del ente gestor del servicios (en las formas de gestión indirecta el concesionario o la empresa mixta, y en las formas de gestión directa de la gestión local), entonces la tarifa debía ser calificada de precio privado en el seno de la relación contractual gestor-usuario. En base a ello, la STS de 29 de enero de 1998 distingue en la intervención municipal de aprobación de las tarifas dos distintas potestades: cuando se trata de ingresos de derecho público de la entidad local – tasas o precios públicos – que corresponde cuando el servicio se presta por la entidad local de forma directa y sujeta al Derecho Público, entonces ejerce la **potestad tributaria**. Cuando se trata de precios privados, ingresos propios del gestor del servicio, la intervención municipal se hace en virtud de la **potestad tarifaria**, o de fijar las tarifas del servicio que el ente local retiene en todo caso.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Según el art. 20 TRLRHL, se sostiene que la contraprestación del usuario (tarifa) por la recepción de un servicio público o actividad administrativa tiene siempre naturaleza de tasa cuando aquel servicio o actividad se preste en régimen de derecho público, esto es, cuando se gestione en alguna de las formas directas o indirectas permitidas por la legislación administrativa (siempre, en todo caso, que concurren los demás requisitos para calificar la tarifa de tasa; fundamentalmente que el servicio no se preste por la empresa privada). Además, se exige que el servicio o actividad sea de la competencia del ente local y éste permanezca titular del servicio, aunque encomiende su gestión a un empresario contratado a tal fin.

En conclusión, las tarifas de los servicios públicos tendrán, como regla general, la naturaleza de tasa, salvo en los supuestos en que, no tratándose servicios esenciales para la vida comunitaria, se presten en concurrencia con la empresa privada, en cuyo supuesto las tarifas tendrán la consideración de precio público (si la contraprestación del usuario ingresa en las arcas públicas, por tratarse de un modo de gestión directa), o de precio privado (si la tarifa tiene carácter contractual e ingresa en las arcas de la empresa gestora).

Cuarto.- Examinados los Estatutos de la Sociedad de Deportes, no se establece procedimiento alguno para la fijación de las tarifas correspondientes. La doctrina ha entendido que pudiera ser competencia del órgano contractual por estar vinculada la potestad tarifaria al coste de los servicios pudiendo el Pleno atribuir su aprobación al ente instrumental o entidad contratista siempre que dichas tarifas se ajusten al coste económico del servicio y no exigiese el coste del servicio aportación de los presupuestos municipales. No obstante es competencia del Pleno, en virtud del art. 22.2.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, la aprobación y fijación de las tarifas toda vez que está vinculada a los modos de gestión de los servicios. Es todo cuanto tengo a bien informar concluyendo favorable el expediente en relación al procedimiento de fijación y establecimiento de las tarifas.

En la Villa de Santa Brígida a 16 de junio de 2008.

La Secretaria General,
Fdo #*#."

Asimismo visto el informe favorable emitido por la Interventora Municipal, de fecha 16 de junio, del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEPORTIVOS PRESTADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES S.L

Vista la Memoria Económica elaborada al efecto, con fecha 16 de junio de 2008.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

INFORME

PRIMERO: La promoción y fomento del deporte, así como la gestión de las instalaciones municipales de competencia local es prestado mediante gestión directa a través de la Sociedad Municipal de Deportes S.L.

SEGUNDO: En aplicación del art. 155 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, si el servicio se prestare con arreglo a las formas de Derecho privado y, en especial, por sociedad privada municipal, las tarifas tendrán el carácter de precio o merced, sometido a las prescripciones civiles o mercantiles. No constituyendo servicios monopolizados ni de recepción obligatoria para los administrados.

TERCERO: En virtud del art. 107 del RD Leg 781/1986, de 18 de abril, las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio de que se trate. La tarifa adopta una conformación contractual, a pesar de ser fijada unilateralmente por la Administración, y su importe se vincula al objeto del servicio, pudiendo verse afectada en su cuantificación por la alteración del negocio por el que se confiere la actividad prestacional.

CUARTO: La determinación de las tarifas va precedida de Estudio Económico, estimándose que el criterio utilizado para la valoración efectuada es un criterio lógico y razonable basado en el normal desarrollo de la actividad empresarial.

QUINTO: El órgano competente para la aprobación de las tarifas, incluidas en el expediente, corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo publicarse en el BOP para que produzcan efectos.

Por todo ello se formula CONFORMIDAD por esta Intervención a la propuesta contenida en el expediente. Es cuanto tengo el honor de informar, en la Villa de Santa Brígida, a 16 de junio de 2008.

LA INTERVENTORA. MUNICIPAL

Fdo. #*#

Abierto turno de intervenciones.../ cerrado turno de intervenciones...

Sometida la propuesta a votación, resultó dictaminada favorablemente, por unanimidad de los miembros.”

Abierto el turno de intervenciones, en este punto intervino Doña Dominica para expresar que es preciso fijar una tarifa social, especialmente en los meses de verano, para sueldos que no pueden pagar estas tarifas, dado que se ha producido un incremento de las mismas y el deporte es importante para todos los niños, sin tener que pedir esa ayuda social por su carácter.

Don Juan Umpiérrez, portavoz del grupo municipal PP, expone que: *“considero que, sin embargo cuando se aprobaron los presupuestos municipales, por el Grupo Socialista se consideró excesivo la cantidad destinada a sufragar el coste de la Sociedad Municipal y sin embargo para fijar una tarifa social es preciso aumentar la dotación municipal”*, por lo que considera *“es un doble lenguaje el que se sostiene.”*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por el alcalde se consideró que la previsión de una tarifa social exige la intervención del Área de Servicios sociales y un estudio al respecto y así se hace por ejemplo para la campaña de verano en las instalaciones deportivas. Los precios están por debajo de lo que se establecen en otros municipios y con prestaciones de peor calidad concluyendo que es la primera vez desde el año 2001 que se modifican las tarifas del servicio.

Por Don Antonio Díaz se resalta que es la primera vez que por el Pleno se establecen los precios privados de la sociedad, pues antes se realizaban desde la propia Sociedad.

En segundo turno, otorgado por la Presidencia, por la Sra. portavoz del PSOE se considera que no se trata de un doble lenguaje, pero si se gestiona mejor se podrán conseguir pequeñas economías en la gestión, pudiendo fijarse una tarifa social atendiendo al nivel de renta.

Por el Sr. portavoz del PP que, la gestión es positiva, modélica y rentable económicamente dado que se trabaja con mas de 1.000 personas diarias e ingresos anuales sobre 843.659,58 euros, caso contrario se estaría en déficit continuo y con una prestación de determinados servicios insuficiente.

Por el Sr. Alcalde como cierre del debate, concluye que la distintas situaciones familiares se tratan por el Área de Servicios Sociales y aunque sea desde la Sociedad, los ingresos hay que acreditarlos, si bien es desde la Junta de la Sociedad desde donde debe tratarse el asunto siendo un incremento muy moderado. Concluye que existen situaciones tratadas a través de Servicios Sociales de coste cero.

Por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación, por el Pleno Municipal, resultando aprobado por unanimidad de los grupos municipales.

SÉPTIMO.- PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE PARA EL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJAL D. FRANCISCO JAVIER BAEZA BETANCORT, COMO CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOTELEVISIÓN SATAUTE, S.L.

Vista la propuesta formulada por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Don Lucas Bravo de Laguna Cabrera, de fecha 16 de junio de 2008, cuyo tenor es como sigue:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Vista la renuncia presentada por Doña Victoria Casas Pérez como Consejera del Consejo de Administración de la Radio Televisión Sataute S.L. y su aceptación por el Consejo de Administración celebrado con fecha 11 de junio de 2008.

Que tras dicha renuncia procede el nombramiento de nuevo Consejero para el Consejo de Administración de la Radio, habiéndose solicitado al resto de miembros del Grupo Mixto que designasen nuevo miembro toda vez que Doña Victoria Casas Pérez pertenece a dicho grupo y es intención de este Presidente que el nuevo miembro, si a su derecho conviene, pertenezca, igualmente al mismo.

Que por el referido Grupo Mixto se ha propuesto como candidato a Don Francisco Javier Baeza Betancort.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Que el artículo 8 de los Estatutos de la Sociedad Radio Televisión S.L. establece la competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General.

Que el artículo 6 de los referidos Estatutos establece que el Consejo se compondrá de cinco miembros, conformado por miembros del Pleno de la Corporación elegidos y nominados por la Junta General a propuesta del Pleno de la Corporación Municipal.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Proponer como Consejero del Consejo de Administración de la Radio Televisión Sataute S.L. a Don Francisco Javier Baeza Betancort, quien deberá manifestar su aceptación del cargo en acto de la Junta que se celebre, debiendo procederse con posterioridad a la correspondiente inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

En la Villa de Santa Brígida a 16 de junio de 2.008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Lucas Bravo de Laguna Cabrera"

Comentado brevemente el asunto por los miembros de la Comisión. Por Doña Victoria se hace constar que se eleve a público lo antes posible,

Sometida la propuesta a votación, resultó dictaminada favorablemente por unanimidad"

No hubo intervenciones

Por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación, por el Pleno Municipal, resultando aprobado por unanimidad.

OCTAVO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES:

8.1.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la Resolución nº 441/08, hasta la Resolución 639/08.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del ROF, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria que comprende desde la Resolución nº 441/08 hasta la Resolución nº 639/08, ambas inclusive; quedando el Pleno enterado.

8.2.- Despachos y Comunicados.

Se da cuenta de lo siguiente:

8.2.1.- Se da cuenta del escrito del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos (Tenerife) de fecha 23 de abril de 2008, remitiendo certificación del Acuerdo Plenario, celebrado en sesión ordinaria el día 27 de marzo de 2008, sobre aprobación del premio "Piedra de los Cochinos", como recuerdo perpetuo a las víctimas del luctuoso suceso acontecido en la Galería del mismo nombre, el día 10 de febrero de 2007, quedando el Pleno enterado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

8.2.2.- Se da cuenta del escrito del Il. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de fecha 26 de mayo de 2008, rechazando la instalación de una cárcel en su municipio y remitiendo certificación del Acuerdo Plenario, celebrado en sesión ordinaria el día 28 de abril de 2008, sobre moción referente a la instalación de una cárcel en la zona turística, quedando el Pleno enterado.

8.2.3.- Se da cuenta del escrito del Cabildo de Gran Canaria, remitiendo acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2008 y texto de la "*Carta Europea para la igualdad de las Mujeres y de los Hombres en la vida Social*" quedando el Pleno enterado.

8.2.4.- Se da cuenta del escrito del Ayuntamiento de Fasnia (Tenerife), remitiendo acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2007, celebrado en sesión ordinaria, solicitando a las cadenas de Televisión Nacionales, Autonómicas y Locales, tanto públicas como privadas, que presten la atención que merece la Lucha Canaria, quedando el Pleno enterado.

8.2.5.- Se da cuenta del escrito de la Plataforma por el mar Canario, remitido a este Ayuntamiento sobre propuesta de moción institucional relativa al ámbito territorial de Canarias, quedando el Pleno enterado.

8.2.6.- Se da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por la FECAM, sobre Certificación de Acuerdo Plenario del Il. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, adoptado en sesión ordinaria, el 26 de noviembre de 2007, relativo a: "Adaptación, viviendas a la normativa actual de electrificación", quedando el Pleno enterado.

8.3.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

Por Secretaría se da cuenta de las Resoluciones Judiciales recaídas desde la última sesión plenaria a los efectos de conocimiento por la Corporación.

8.3.1.- Se da cuenta de la Sentencia 000244/2008 de fecha 14 de mayo de 2008 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, Procedimiento Ordinario nº 0000186/2006, Materia: Otras, Demandante: ##, desestimando el recurso interpuesto, se declara conforme a derecho los actos administrativos identificados en el Antecedente de Hecho primero de esta Resolución – *Resolución del Alcalde de la Villa de Santa Brígida, de fecha 28 de noviembre de 2005 y de 12 de enero de 2006, en virtud de las cuales se ordenaba, por la primera, el corte y cese de suministro de los servicios de energía eléctrica, en relación con la instalación de estación de telefonía móvil en ##, de dicho término municipal y por la segunda, desestima el recurso de reposición formulado contra aquella-*; quedando el Pleno enterado.

8.3.2.- Auto 0000214/2007 de fecha 22 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento: Demanda, nº de procedimiento: 0000060/2006. Materia: Despido. NIG: 3501634420060000463. Demandante: ##, se aprueba la Tasación de costas por la cantidad de 630€ y liquidación de intereses por la cantidad de 3.380,46€, ascendente al total de 4.010,46€, a cuyo pago viene obligada la parte ejecutada.

8.3.3.- Sentencia de fecha 11 de abril de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera. Sección: LOLYMAR, Recurso de Apelación nº 11/2.008. Nº de Procedimiento: 0000011/2008. NIG: 3501645320040002943. Materia: Responsabilidad Patrimonial. Desestimando el recurso de apelación interpuesto por ##, contra sentencia de 10 de septiembre del año 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas e imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

8.3.4.- Sentencia de fecha 11 de abril de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera. Sección: LOLYMAR, Recurso de Apelación nº 12/2.008. Nº de Procedimiento: 0000012/2008. NIG: 3501645320050001779. Materia: Responsabilidad Patrimonial. Desestimando el recurso de apelación interpuesto por ###, contra sentencia de 22 de octubre del año 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas no imponiendo las costas de esta alzada.

8.3.5.- Auto de fecha 27 de mayo de 2.008. Código 042. Ref: Rollo de apelación nº 93/08. Procedencia: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de las Palmas de Gran Canaria (Pieza separada en RCA nº 86/07). Desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora ##, en nombre y representación de ##, contra el Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, con imposición a la parte apelante de las costas de apelación.

8.3.6.- Sentencia de fecha 04 de abril de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera. Sección: LOLYMAR, Recurso de Apelación nº 002/2.008. Nº de Procedimiento: 0000002/2008. NIG: 3501645320050000851. Materia: Competencia Residual. Otras materias. Desestimando el recurso de apelación interpuesto por ##, contra sentencia de 16 de octubre del año 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante.

8.3.7.- Sentencia de fecha 30 de abril de 2008, del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento: Demanda; Nº de Procedimiento: 0000183/2008; NIG: 3501634420080001793; Fase: Resolución; Materia: Despido.- Estimando parcialmente la demanda interpuesta por ## contra AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA, declaran improcedente el despido efectuado, condenando al Ayuntamiento a que readmita a la parte actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cantidad de 1.800€, y abonando a la parte actora el importe de los salarios de tramitación , a razón de 30€ diarios, devengados desde el día 01/01/08 hasta la notificación de la presente. Desestimando los demás pedimentos de la parte actora, de los que se absuelve al demandado.

8.3.8.- Auto de fecha 29 de abril de 2008, de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 005 de Madrid. Procedimiento: Apelación 0000207/2007. Acordando – *“no ha lugar a la aclaración procesal del apelado ## contra la sentencia dictada por esta Sección el día 23 de enero de 2008, manteniéndose la misma en todos sus términos”*-

8.3.9.- Sentencia de fecha 3 de junio de 2008 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria. Código 028. Rollo de apelación nº 446/07. Desestimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador ##, en nombre y representación de ##, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria. Imponiendo a la parte apelante las costas de la apelación.

8.3.10.- Sentencia de fecha 21 de junio de 2008, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, Procedimiento: JUICIO RÁPIDO POR DELITO; Nº de Procedimiento: 0000114/2008. NIG: 3501643220080024183. Condenando a ##, como autor criminalmente responsable de un delito de DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL y un delito de quebrantamiento de condena sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de prisión de 4 meses, privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores durante 2 años, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y, costas. El acusado indemnizará al Ayuntamiento de Santa Brígida en la cantidad de 1.117,25€, dicha cantidad devengará el interés legal incrementado en dos puntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 576, aptdo. 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

8.3.11.- Auto de fecha 10 de abril de 2008. Recurso de Casación nº 2492/2007 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera de Madrid. Declarando la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de ### contra la Sentencia de 13 de febrero de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada en el recurso nº 1677/2003, resolución que se declara firme; con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este recurso; señalándose como cantidad máxima a reclamar por la parte recurrida en concepto de honorarios de letrado la de 600€.

8.3.12.- Auto de fecha 10 de junio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento Abreviado; nº de procedimiento:0000299/206; NIG: 3501645320060001307. Materia: Personal. – Declarando terminado el procedimiento y ordenando su archivo y devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia, efectuando las anotaciones oportunas en los Libros de Registro de este Juzgado.

8.3.13.- Sentencia de fecha 23 de abril de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento Abreviado; nº de procedimiento:0000515/2007; NIG: 3501645320070001594; Materia: Derecho Tributario. Desestimando el recurso interpuesto por el Letrado ##, en nombre y representación de ##, declarando ajustado a Derecho el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

8.3.14.- Sentencia de fecha 23 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria; Procedimiento Abreviado; Nº de procedimiento: 383/07-C. Estimando el Recurso presentado por el Letrado ##, en nombre y representación de ##, se declara nulidad de la resolución identificada en el Antecedente de Hecho Primero de esta Sentencia, dejándola sin efecto, y se reconoce el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 5.899€, más los intereses legales fijados conforme al fundamento jurídico tercero de esta resolución, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

8.3.15.- Auto de fecha 30 de abril de 2008, del Juzgado de lo Contencioso nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria (Pieza separada de medidas cautelares en RCA nº 153/07). Rollo de apelación nº 163/08. Desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador ##, en nombre y representación de ##, contra el Auto fechado el 10 de enero de 2008, el cual confirman. Sin hacer pronunciamiento sobre las costas causadas en apelación.

8.3.16.- Sentencia de fecha 26 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria. Procedimiento Ordinario, nº de procedimiento:0000678/2006. NIG: 3501645320060002200. Materia: Otras. Resolución: Sentencia 000181/2008. Desestimando el recurso interpuesto por el Procurador ##, en nombre y representación de la entidad ##, se declara conforme a derecho las Resoluciones identificadas el Antecedente de Hecho primero de esta Sentencia, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

8.3.17.- Auto de fecha 25 de abril de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Recurso Contencioso-Administrativo nº 1151/2001. Desestimando el incidente de ejecución planteado por ##.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que a pesar de las críticas se ganan bastantes pleitos.

8.4.- Asuntos de la Presidencia.

No hubo



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

8.5.- Mociones de los Concejales.

No hubo

8.6.- Asuntos de urgencia.

Justificado por la Alcaldía la necesidad de incorporar en el Orden del Día, a sugerencia de Secretaría, el punto de dación de cuenta del escrito presentado por el Grupo Mixto en los términos previstos en el artículo 82.3 del ROF

Sometido a votación la declaración de urgencia por dieciséis (16) votos a favor de los Grupos Municipales: PP, Verdes, PSOE y Grupo Mixto y una (1) abstención de D^a Victoria Casas, del Grupo Mixto, se acordó la incorporación del siguiente punto en el Orden del Día.

Dación de cuenta del escrito presentado y firmado por Don Antonio Díaz Hernández y Don Francisco Javier Baeza Betancort, sobre la distribución de los miembros del Grupo Mixto, en la portavocía del mismo, así como para las Comisiones Informativas.

Se da cuenta por la Secretaria del escrito presentado y firmado por Don Antonio Díaz Hernández y Don Francisco Javier Baeza Betancort, comunicando que la distribución de los miembros del Grupo Mixto en cuanto a la portavocía del mismo, así como en las Comisiones Informativas, queda de la siguiente manera:

Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas

Titular: D. Antonio Díaz Hernández.

Suplente: D. Francisco Javier Baeza Betancort.

Comisión de Urbanismo y Vías y Obras

Titular: D. Francisco J. Baeza Betancort.

Suplente: D. Antonio Díaz Hernández.

Comisión de Asuntos Generales

Titular: D^a Victoria Casas Pérez

Suplente: D. Francisco J. Baeza Betancort.

Portavoz del Grupo Mixto

Titular: D. Antonio Díaz Hernández

Suplente: D^a Victoria Casas Pérez.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se considera que se trata de un acuerdo de un Grupo Municipal, sin entrar en mayores consideraciones.

El Pleno quedó enterado.

8.7.- Ruegos y Preguntas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El Sr. Alcalde-Presidente, se indica a los miembros corporativos que se ciñan a la naturaleza de los ruegos y preguntas.

Por parte de D^a Guadalupe del Río, Concejala Delegada de Servicios Sociales se da respuesta a las cuestiones planteadas respecto a su Concejalía, en el Pleno anterior, las cuales quedaron pendientes de respuesta:

**1.- ¿Cuántas solicitudes se han presentado para acogerse a la Ley de Dependencia?
¿Tiene información de cuántas han sido resueltas?**

Entre 2007 y 2008 se han recibido 96 solicitudes, de las cuales nos consta que 22 han recibido resolución, en la que se estima el grado y nivel de dependencia; pero en ninguno de los casos se ha establecido el Programa Individual de Atención (P.I.A.)

2.-¿Cuántas demandas de ayuda a domicilio quedan sin cubrir por falta de medios económicos?

Actualmente están en lista de espera ocho solicitantes de Servicio de Ayuda a Domicilio. Dicho servicio se presta por contrato entre esta entidad y la empresa ###” y actualmente se ha llegado al tope de servicios que se pueden asumir en función de dicho contrato. Por otro lado desde esta Concejalía se ha solicitado que, en la medida de lo posible y siempre que la Ley lo permita, se amplíe el importe por el cual se suscribió dicha contratación, para dar cabida a las solicitudes que se encuentran en lista de espera, así como a posibles futuras solicitudes.

D^a Amalia E. Bosch, Concejala Delegada de Urbanismo, da respuesta a la pregunta que quedó pendiente en el Pleno anterior:

1.- Acerca de la Sentencia ##.

En el pasado Pleno el Grupo Socialista realizó una pregunta sobre la sentencia recaída en el procedimiento de un Edificio de ## en la zona de El Palmeral:

La sentencia ha sido recurrida, por lo tanto no es definitiva. La sentencia de enero de este mismo año y mencionado por el Sr. Ramos en el pasado Pleno, venía a ratificar los actos administrativos realizados por el Ayuntamiento de Santa Brígida y que los mismos estaban dentro del marco jurídico.

La empresa ## recurrió la sentencia y por tanto, sigue el conflicto abierto entre los vecinos y la empresa. En cualquier caso, la empresa siempre puede acercarse al Ayuntamiento para solventar el asunto, renunciar la pleito jurídico y resolver la situación creada a los propietarios y vecinos.

El Ayuntamiento y la Concejalía de Urbanismo, quieren resolver la situación de la manera más ágil posible dentro de los cauces legales. Existen unos informes técnicos tanto de Urbanismo como de Vías y Obras NO SUBSANADOS POR LA EMPRESA ##, a pesar de los continuos requerimientos de este Ayuntamiento, razón por la cual el fallo de la sentencia es desestimatorio, o sea a favor del Ayuntamiento de la Santa Brígida.

Por D^a Dominica Fernández Fernández, del Grupo Municipal PSOE, se formula el siguiente ruego: “Ruego al Sr. Alcalde, traslade el agradecimiento a la Asociación de voluntarios de Protección Civil por la labor realizada durante el año 2007, a la vista de la memoria aportada, toda vez que son voluntarios que ofrecen generosamente su tiempo dando ejemplo con su implicación social.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por D^a Dominica Fernández se realiza la siguiente pregunta “me gustaría saber ¿por qué se perdió la subvención para la potenciación de Zonas Comerciales Abiertas que da el Cabildo de Gran Canaria la vista de la publicación del canarias 7 de fecha 15 de Mayo de 2008?

Por D^a Remedios Monzón Roque, concejala del PSOE, se hace el siguiente ruego:

“ El Grupo Municipal PSOE, ruega a esta Corporación establezca las medidas oportunas para adquirir, utilizar y concienciar a nivel interno entre el personal de este Ayuntamiento, la utilización del papel reciclado en todos los fines que sea posible, así como realizar campañas divulgativas entre la población sobre los beneficios del reciclado del papel y cartón, y del uso del papel reciclado sobre nuestro medio ambiente.”

Por D. Juan Manuel Ramos Quevedo, concejal del PSOE, se hacen los siguientes ruegos y preguntas:

1) Ruego para el Sr. Concejal de Vías y Obras: con la finalidad de facilitar el tránsito peatonal entre las distintas zonas de aparcamiento y de actividad comercial del casco de la Villa, ruega que se proceda a habilitar un acceso peatonal entre la Avenida del Guinguada y la explanada, actualmente en uso como aparcamiento, situada junto al Colegio Juan del Río Ayala.

2) Rogamos al Sr. Concejal de Limpieza, un compromiso de actualizar la normativa, y que dé las instrucciones oportunas para que se exija el cumplimiento de la ordenanza reguladora de recogida de residuos urbanos, con especial atención a los generados por los supermercados del casco de la Villa.

3) Rogamos con la finalidad de implantar la cultura del reciclaje en el municipio, y dadas las estadísticas que señalan que con una correcta separación de las basuras domésticas se genera un volumen de residuos destinados al contenedor amarillo que oscila entre el 40% y el 60% del volumen total generado, rogamos que en todos los puntos de recogida de basuras del municipio se incluya al menos un contenedor amarillo para recogida de envases y siempre respetando una proporción de al menos un contenedor de este tipo por cada dos contenedores genéricos. Asimismo rogamos que dicha medida se acompañe de una campaña de información ciudadana sobre reciclaje y separación de residuos en el ámbito doméstico.

Por el Sr. Alcalde con carácter previo, manifiesta en relación a los ruegos y preguntas planteados que se han efectuado en tres ocasiones campañas de reciclaje desde que se implantó el sistema, en virtud de convenio de la empresa ###, de hecho el número de contenedores supera ahora el número de cincuenta, pero quizás por nuestra orografía hay sitios de difícil ubicación de los mismos. Si bien considero que quizás haya que renovarlos y en la medida de lo posible instalar más contenedores.

Con relación a la Ordenanza de limpieza está de acuerdo, aunque primero es preciso su actualización pues data del año 1992, comprometiéndose a presentar un proyecto de la misma.

Respecto al ruego de felicitación a la acción de Protección Civil, formulado por Doña dominica considera que su propio grupo podría hacerlo llegar, aunque está conforme con su contenido porque realizan una labor encomiable.

“La pregunta de la subvención habría que trasladársela a ###, pues llevo un año esperando ser recibido por la misma.” Muestra su disconformidad con la noticia dada desde el propio cabildo toda vez que se presentó un proyecto en colaboración con la presidenta de la Asociación de Empresarios y existiendo previsión presupuestaria, fue toda una sorpresa para el Grupo de Gobierno su rechazo. Añade que “seguirá la partida prevista dado que desde el Gobierno de Canarias, por parte del Director General de Comercio se efectuará una visita próximamente y tal y



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

como me he comprometido con la Presidenta de la Asociación de Empresarios se mantendrá intacta la partida para colaborar con los pequeños comercios de Santa Brígida.”

Por Don Juan Umpiérrez, portavoz del Grupo PP, manifiesta que en relación al ruego formulado por D. Juan Manuel Ramos sobre reciclaje que según la estadística que realiza la empresa de la recogida somos el segundo municipio que mas recicla en la isla de Gran Canaria y más contenedores tiene colocados.

Antes de levantar la sesión pide el Sr. Alcalde-Presidente, disculpas al portavoz del grupo PP, por no haberle otorgado la palabra pedida en el punto segundo del Orden del Día, por despiste de esta Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.